

72  
al Servicio, estas separaciones hanian muy tardas  
las providencias resultando graves perjuicios: Fentado  
Vido p.<sup>a</sup> esta Ciudad havienlo puesto sobre el Tablero  
los Antecedentes q.<sup>e</sup> medianon en tiempo del S. D.<sup>no</sup>  
Joa de Rojas, el S. D. Alfonso Alburquerque, el  
S. D.<sup>no</sup> Pedro Gonzalez de Alama, y el S. Gobernador

Actual, sobre Servicio un despacho de la Real  
Camaras, enterada de todo el Acuerdo que en vista de  
dho Oficio y Antecedentes, sus Abogados Titulares  
den su dictamen a la mayor brevedad posible, y  
luego q.<sup>e</sup> lo hayan verificado, se cite a Cavildo, a  
fin de resolver lo conveniente

Corresponde con su Original de q.<sup>e</sup> me Oficio que  
queda en dho Cavildo. Y para q.<sup>e</sup> conste en cumpli-  
miento de lo mandado, y para a los Abogados  
de esta Ciudad, libas el presente q.<sup>e</sup> firmo en Car-  
tagena a tres de Febrero de mil ochocientos doce.

Man Maxer  
Dize

En virtud del Respetable Acuerdo  
de V. S. q.<sup>e</sup> antecede, hemos reconocido  
el Oficio q.<sup>e</sup> le ha parado el S. Go-  
bernador relativo a la orden espe-  
vida por el Supremo Consejo de  
Nágerica, para q.<sup>e</sup> defendidas las  
Circunstancias en q.<sup>e</sup> se halla esta

